



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se tiene por incorporada a la ciudadana Abelina López Rodríguez, al cargo y funciones de presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio presentado, en particular los motivos en los que se funda.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.



PODER LEGISLATIVO

I. Antecedentes

1. Con fecha 10 de abril del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, emitió el Decreto Número 746, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la Ciudadana Abelina López Rodríguez, al cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el periodo comprendido del 20 de abril al 02 de junio del 2024.
2. En sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la Ciudadana Abelina López Rodríguez, Presidenta con licencia del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024.
3. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.
4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1732/2024, de fecha 05 de junio de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por la Ciudadana Abelina López Rodríguez, con el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024. Documento recibido en la Comisión Dictaminadora el 06 de junio del 2024.
5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.
6. En la 16ª Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Abelina López Rodríguez, señala lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

“Abelina López Rodríguez, en mi carácter de Presidenta con licencia por tiempo definido del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero... ..tomando en cuenta que la licencia definida aprobada por Decreto Número 746, concluirá el próximo domingo dos de junio de dos mil veinticuatro, es por ello que, doy aviso a esa Soberanía de que me reincorporaré a mis funciones de Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero a partir del tres (3) de junio del 2024...”

III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones

- 1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Abelina López Rodríguez, fue electa como Presidenta Municipal Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 4 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.*
- 2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.*
- 3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.*



PODER LEGISLATIVO

4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

5. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

6. Que en el análisis del asunto se observa, que conforme a sus facultades, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto número 746, resolvió y concedió la solicitud de licencia por tiempo definido, por el periodo comprendido del 20 de abril al 02 de junio del 2024, hecha por la Ciudadana Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de lo anterior, se desprenden las facultades del Congreso del Estado para analizar el escrito de antecedentes, por lo que realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la signataria avisa de su incorporación al cargo y funciones, en virtud de que el periodo de licencia que le fue concedido por este Poder Legislativo fenece el 02 de junio del 2024; motivo por el cual, se le tiene a la Ciudadana Abelina López Rodríguez por informando su incorporación al cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024”.

Que en sesión de fecha 11 de junio del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.



PODER LEGISLATIVO

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se tiene por incorporada a la ciudadana Abelina López Rodríguez, al cargo y funciones de presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 846, POR MEDIO DEL CUAL SE TIENE POR INCORPORADA A LA CIUDADANA ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 03 DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se le tiene por incorporada a la Ciudadana Abelina López Rodríguez, al cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Maricela Ponce Lanche y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ



DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 846, POR MEDIO DEL CUAL SE TIENE POR INCORPORADA A LA CIUDADANA ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 03 DE JUNIO DEL 2024.)